



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicado	2018-00060
Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Asunto	Incorpora notificación por aviso- No será tenida en cuenta

Se incorpora al expediente notificación por aviso, enviada a la demandada WENDY VANESA VANEGAS VANEGAS, en la dirección autorizada y con resultado positivo, no obstante, no será tenida en cuenta, dado que esta no cumple con todos los requisitos del artículo 292 del Código General del Proceso, toda vez que como demandado menciona al señor DAVID GAVIRIA BERNAL, el cual no es parte del proceso. Asimismo, hace mención errónea del Juzgado que conoce del proceso, pues en el encabezado se lee "JUZGADO DEDIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD".

Por lo anterior, deberá la parte actora gestionar nuevamente el trámite de la notificación por aviso de la ejecutada en mención, con estricto cumplimiento del artículo 292 del Código General del Proceso.

De igual, no se le debe olvidar a la parte que, en el mandamiento de pago del 02 de febrero de 2018, se estipula,

"TECERO: Este auto se notificará a la parte demandada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 a 293 y 301 del Código General del Proceso, advirtiéndole que dispone del término de cinco (5) días para pagar la obligación y de diez (10) días para proponer las excepciones que considere tener a su favor. **Hágase entrega de copia de la demanda y de sus anexos al momento de la notificación.**"

Pues se observa, que, en ninguna de las notificaciones por aviso, se ha tenido presente tal requerimiento. Pues el envío de este, aparte de la providencia que libra mandamiento, deberá contener la copia de la demanda y todos sus anexos.

NOTIFÍQUESE

8

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ**

Firmado Por:

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57d2a09a9a5d2de903ed099f3bb1ed1339c5a671e5e2c985ff6e6e57ff1624f5**
Documento generado en 18/09/2020 04:09:02 p.m.